Petropar
ñanemba´e

Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/CL/608/2013

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**

DE: **DIRECCION JURIDICA**

REF.: **MEMORANDUM UOC/0172/2013 (Exp. DJU. 2006)**

S/ REFRENDAR INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION - SBE Nro. 17/13

FECHA: **10-JULIO-2013**

Con relación al Memorándum UOC/172/2013, de fecha 08 de Julio del 2013, por el cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 17/13 para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA PETROPAR"**, se tiene que:.-

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el numero de Orden (ID) 259.878.-

Se informa que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de Junio de 2013, presentaron ofertas las empresas INTER EXPRESS S.A. Y KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.-

Se informa que el Comité de Evaluación, fue conformado por Resolución PRE Nro. 568/13 de fecha 08 de Abril de 2013 por los funcionarios: Avril Paredes, Rafael Gonzalez y Gustavo Morales.-

El informe de Evaluación tiene fecha 29 de Junio del 2013.-

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), por medio de este Memorándum UOC/172/2013, refrenda el informe del Comité de Evaluación de referencia.

"El Comité de Evaluación concluye recomendar la CANCELACION del llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nro. 17/13 para la ***"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA PETROPAR"****, a fin de corregir el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a su criterio de desempate".-*

De esta forma a la vista de las documentación remitida a consideración, se observa que en su generalidad las etapas del procedimiento previstas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que sin entrar a considerar los aspectos técnicos ni económicos de esta contratación, la recomendación de refrendar la presente contratación, refrendado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el Memorándum UOC/172/2013, puede ser válidamente puesta a consideración de la Presidencia para que se expida en este sentido, dictando la Resolución Correspondiente.

ATENTAMENTE

Abog. FEL[illegible] CHAVEZ
Jefe del Dpto. de [illegible]
Dirección Jurídica PETROPAR

Dr. DIEGO BERTOLUCCI
Director Jurídico
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Petróleos Paraguayos – PETROPAR
Chile 753 e/ Haedo y Humaitá
Edificio Centro Financiero
Teléfonos: 448.503 - 451.256/8

RECIBIDO EXPTE Nº 8006 Petropar DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMORANDUM

UOC Nº 172/2013

Para	:	Dirección Jurídica.
De	:	Unidad Operativa de Contratación.
Ref.	:	Refrendar Informe del Comité de Evaluación – SBE N° 17/13.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 08 de julio de 2013.

Me dirijo a la Dirección Jurídica, con relación al Artículo 10, inc. 8° del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, con el objeto de elevar a su consideración el Informe del Comité de Evaluación, integrado por Resolución PRE Nº 568/13, de fecha 08 de abril de 2013, de la Presidencia de PETROPAR, para el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS PARA PETROPAR".**

Según el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 13 de junio de 2013, presentaron ofertas las empresas INTER EXPRESS S.A. y KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.

Revisado el Acta Informe del Comité de Evaluación, que contiene una reseña del procedimiento de Licitación realizado, el análisis de los documentos legales, las ofertas económicas, financieros y técnicas, y la conclusión y recomendación, se tiene que se han respetado las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y el Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas fueron evaluadas siguiendo los criterios de evaluación previstos en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, previsto en del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios.

De la evaluación de los documentos presentados por las empresas oferentes se concluye que presentaron los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la "***Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación... 1. Criterios de Evaluación (IAO 31.2)...2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2)...CRITERIOS ECONOMICOS***", que expresa----------

"Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:----------

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE
U.O.C. - PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente----------

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años, 2010 y 2011.----------

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total----------

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años.----------

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital----------

El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo----------

d. ***Activo Circulante:*** *parte del Activo que va rotando (clientes, disponible en caja y bancos, etc.) generando liquidez con la cual la empresa puede hace frente a sus compromisos.*----------

e- ***Pasivo Circulante:*** *deudas de la empresa que vencen antes de un año.*--------

*f -****Volumen de facturación:*** *facturación promedio no menor al 50% del monto de la oferta en los últimos tres años.*----------

g- ***Capital Social Integrado***----------

I. El Oferente deberá contar con un capital social integrado no menor al 15% del monto equivalente a 10.000 jornales mínimos legales. (NO APLICA).----------

II. Para los casos de Licitación por Concurso de Ofertas, el porcentaje de capital social integrado deberá ser por lo menos del 5% del monto equivalente a 10.000 jornales mínimos legales".----------

El Sr. Rafael González realizó la evaluación financiera de las ofertas presentadas y tuvo como resultado cuanto sigue:----------

Ítem	Descripción	INTER EXPRESS S.A.	Eval.	KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.	Eval.
1	Ratio de Liquidez	2,63	Cumple	27,32	Cumple
2	Endeudamiento	0,32	Cumple	0,07	Cumple
3	Rentabilidad	1,72	Cumple	7,01	Cumple
4	Volumen de facturación	40.476.437.371.-	Cumple	4.625.817.164.-	Cumple
5	Capital social integrado	637.780.000.-	Cumple	637.780.000.-	Cumple

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación... 1. Criterios de Evaluación (IAO 31.2)"***, que expresa:----------

"Experiencia----------

Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de inscripción en la SENATUR y en la IATA) y la cartera de clientes corporativos.----------

Abog. CARLOS ESQUIVEL
U.O.C. - PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población

Capacidad:----------

En base al relatorio ilustrativo que prepara la agencia de viajes en cuanto a su capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación."----------

El Comité de Evaluación procedió a la verificación de las ofertas presentadas y se pudo constatar que todas presentaron documentos donde se establece la fecha de inscripción en la SENATUR y de la IATA, la cartera de clientes corporativos y un relatorio ilustrativo de cada empresa.----------

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*". ---

El artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*". ----------

El Comité de Evaluación pudo constatar que ambas ofertas se encuentran empatadas, razón por la cual se debería aplicar el criterio de desempate establecido en la Adenda N° 04 de fecha 05 de junio que expresa: "*En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la Convocante determinará cual de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.*----------

En primer lugar, se analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada".---

En este punto el Comité de Evaluación no pudo determinar cuál sería la mejor oferta debido a que no se establece en base a que ratio se basaría el desempate, ya que lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones fueron tres tipos de ratios: liquidez, endeudamiento y rentabilidad.----------

Razón por la cual se recomienda la cancelación del presente llamado para corregir el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a su criterio de desempate, debido

Abog. CARLOS ESQUIVEL
JEFE UOC PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al

Petróleos Paraguayos – PETROPAR
Chile 753 e/ Haedo y Humaitá
Edificio Centro Financiero
Teléfonos: 448.503 - 451.256/8

a que este Comité no puede realizar una interpretación extensiva del mismo que pueda derivar en una recomendación injusta y que pueda ocasionar un conflicto con los oferentes, puesto que las dos ofertas presentadas cumple con todos los requisitos solicitados.----------

La recomendación se realiza en virtud a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 que expresa: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades..."*----------

En base al estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda CANCELAR la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17/13 PARA LA "ADQUISICÓN DE PASAJES AÉREOS PARA PETROPAR"**, a fin de corregir el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a su criterio de desempate.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contratación, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

La citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 259.878.

Se adjuntan: informe del Comité de Evaluación y proyecto de resolución.

Atentamente.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
Unidad Operativa de Contratación

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al